

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Jueves 10 de Diciembre de 1970

Nº 282

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase la Medalla del Congreso al General de División Don Anastasio Somoza D.	Pág. 3609
Prorrógase por el Término de un Año Ley de Inquilinato	3609
Hase por Electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Dr. Gonzalo Barberena R.	3610

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Director General de Aduanas para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones	3610
--	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Tipitapa	3613
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marca de Fábrica	3615

SECCION JUDICIAL

Remates	3615
Títulos Supletorios	3615
Arriendo de Terreno Municipal	3616
Venta de Terreno Ejidal	3616
Citación a Accionistas de Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua	3616
Solicitud de Reposición de Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" Emitida por INDESA	3616
Índice de "La Gaceta" (continúa)	3616
Indicador de "La Gaceta"	3616

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase la Medalla del Congreso al General de División Don Anastasio Somoza D.

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 287

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Resuelven:

Unico: Otórgase la MEDALLA DEL CONGRESO, en su talla de Oro, al ciudadano Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, en reconocimiento nacional de su patriótica labor coronada con la suscripción del convenio que abroga el Tratado Chamorro-Bryan realizada en Managua el 14 de julio de 1970, entre los Gobiernos de Nicaragua y los Estados Unidos de América.

La Directiva del Congreso Nacional dará cumplimiento a la presente resolución, de conformidad con el Decreto de 7 de mayo de 1937.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 9 de octubre de 1970. — Salv. Castillo, D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de diciembre de 1970. — Constantino Mendieta R., S. P. — Gust. Raskosky, S. S. — Humberto Castriello M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de diciembre de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación."

Prorrógase por el Término de un Año Ley de Inquilinato

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No. 1763.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan:

Arto. 1o.—Prorrógase por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento.

miento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 248 de 1 de noviembre de 1957, prorrogado por Decreto No. 362, publicado en "La Gaceta" No. 248 de 29 de octubre de 1958, 441, publicado en "La Gaceta" No. 203 de 7 septiembre de 1959; 546, publicado en "La Gaceta" No. 293 de 22 de diciembre de 1960; 642, publicado en "La Gaceta" No. 287 de 18 de diciembre de 1961; 774, publicado en "La Gaceta" No. 261 de 15 de noviembre de 1962; 878, publicado en "La Gaceta" No. 263 de 16 de noviembre de 1963; 1029, publicado en "La Gaceta" No. 258 de 11 de noviembre de 1964; 1123, publicado en "La Gaceta" No. 239 de 22 de octubre de 1965; 1234, publicado en "La Gaceta" No. 244 de 26 de octubre de 1966; 1397, publicado en "La Gaceta" No. 247 de 31 de octubre de 1967; 1489, publicado en "La Gaceta" No. 214 de 19 de septiembre de 1968 y No. 1657, publicado en "La Gaceta" No. 285 de 11 de diciembre de 1969.

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 3 de diciembre de 1970. — Salvador Castillo, D. P. — Adolfo González B., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 4 de diciembre de 1970. — Constantino Mendieta R., S. P. — Gustavo Raskosky, S. S. — Eduardo Rivas Gasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de diciembre

de mil novecientos setenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Hase por Electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Dr. Gonzalo Barberena R.

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
Decreto No. 1765.

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1.—Hase por electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al doctor Gonzalo Barberena Romero, para llenar la vacante que al fallecer dejara el Dr. Diego Manuel Chamorro.

Arto. 2.—El presente Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta. — Salvador Castillo Selva, Diputado Presidente. — Orlando Trejos Somarriba, Diputado Secretario. — Constantino Mendieta R., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cinco de Diciembre de mil novecientos setenta. A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación." X

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

Nº 257

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas, para emitir cheques con cargos a la cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones" hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CORDOBAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (¢142,605.36), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Declarante	Córdobas
6060	F.Ad. 3517	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	685.02
6061	F.Ad. 3533	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	757.82
6062	F.Ad. 3592	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	361.41
6063	F.Ad. 3645	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	357.70
6064	F.Ad. 3749	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	99.75
6065	F.Ad. 4065	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	373.73
6072	F.Ad. 4988	Managua Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	67.50
6155	4457	Corinto Consorcio Niara Latinoamericano de Construcción c/o J. Vassalli & Co.	8,909.53
6156	2076	Corinto Consorcio Niara Columbus Latinoamericana de Construcciones, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	2,601.26
6157	4495	Corinto Consorcio Niara Latinoamericano de Construcción c/o J. Vassalli & Co.	8,365.11
6162	1043	Corinto Industrias Piur, S. A. c/o Sucrs. de C. Delgadillo, S. A.	5,345.41
6164	2281	Corinto Industrias Piur, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	3,499.81
6193	F.Ad. 131	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	1,231.79
6207	15012	Corinto I. B. M. World Trade Corporation	919.24
6208	16155	Corinto I. B. M. World Trade Corporation	919.24
6163	1574	Corinto Industrias Piur, S. A. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	4,509.40
6352	984	Managua Valladares & Cía. Ltda.	1,122.17
6686	9030	Corinto Alfredo Roque V. c/o Aldenic, S. A.	14,599.13
6709	13476	Las Merc. Mireya Rojas Castillo	130.30
6742	4168	Las Merc. Dora Gloria Zamora Moller	7,851.43
4142	5220	Corinto Federico E. Lang & Cía. Ltda.	559.58
4277	F.Ad. 3790	El Espino Conversiones Papeleras, S. A.	3,467.10
4469	305789	Managua Federico E. Lang & Cía. Ltda.	108.50
4710	9131	Corinto Manuel A. Zaharan	990.99
4762	9607	Corinto Federico E. Lang & Cía. Ltda.	546.49
4850	13605	Las Merc. D. R. Ballantyne & Co. Ltda.	1,557.15
5320	4848	Managua Federico E. Lang & Cía. Ltda.	177.17
5341	4356	Managua Federico E. Lang & Cía. Ltda.	960.32
5689	251	Las Merc. Federico E. Lang & Cía. Ltda.	567.24
5896	3260	Corinto Gómez, Meza Santos & Cía. Ltda. c/o Suc. de C. Delgadillo, S. A.	156.59
5926	709	P. Somoza. Roberto Reyes R.	236.67
6021	1591	Managua Federico E. Lang & Cía. Ltda.	38.40
6029	3287	Corinto Molinos de Nicaragua, S. A. c/o J. Vassalli & Cía.	2,730.00
6030	15137	Corinto Molinos de Nicaragua, S. A. c/o J. Vassalli & Cía.	2,719.36
6033	2284	Corinto Siemens de Centroamérica (Nicaragua) S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	572.52
6057	F.Ad. 3337	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	534.52
6058	F.Ad. 3411	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	542.08
6059	F.Ad. 3512	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o Aéreo Serv. Com. de Nicaragua	376.88
5153	5955	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	1,230.60
5155	8845	Las Merc. Nicaragua Sugar Estates Limited	1,407.91
5159	17318	Las Merc. Nicaragua Sugar Estates Limited	420.98

Reclamo No.	Póliza No.	Declarante	Córdobas
5176	7006	Corinto Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A. c/o E. Palazio & Co. Ltda.	843.92
5181	16399	Las Merc. Impresora Serigráfica, S. A.	577.57
5188	10558	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	1,287.02
5189	10651	Las Merc. Mercadeo Industrial, S. A.	397.33
5261	17490	Las Merc. Electroquímica Pennsalt, S. A. c/o E. Dávila Delgado	3,084.62
5071	11750	Corinto Empresa Minera de El Setentrión c/o Mollerl & Co. Ltda.	12.00
4041	F.Ad. 803	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4042	F.Ad. 8754	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,396.95
4043	F.Ad. 962	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4050	F.Ad. 7970	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,396.80
4051	F.Ad. 7974	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,396.30
4052	F.Ad. 8074	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,393.45
4053	F.Ad. 8135	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,401.30
4054	F.Ad. 8136	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4055	F.Ad. 8188	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua	2,319.20
4056	F.Ad. 8189	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4057	F.Ad. 8264	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4058	F.Ad. 8425	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,397.90
4059	F.Ad. 8471	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,398.70
4060	F.Ad. 8541	Managua Sovipe Ingenieros, S. A. c/o Textiles Fabricato de Nicaragua, S. A.	2,401.90
5270	306366	Managua Embotelladora Nacional, S. A.	187.50
5632	12435	Las Merc. Nicaragua Sugar Estates Limited	260.54
5635	052	S. J. Sur Delgado & Solórzano Cía. Ltda. c/o J. Vassalli & Co.	1,500.24
5641	092	Las Merc. Cía. Licorera de Nicaragua, S. A. c/o Comcabenic, S. A.	2,142.00
5803	265	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	466.62
5818	315209	Managua Cía. Nacional Productora de Cemento	53.55
5825	293	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	350.70
5826	2391	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	796.74
5827	2516	Corinto Nicaragua Sugar Estates Limited	10,138.24
5829	1406	Las Merc. Impresora Serigráfica, S. A.	124.32
6194	F.Ad. 178	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Halmann & Cía. Ltda.	1,054.48
6195	F.Ad. 187	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	392.63
6196	F.Ad. 218	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	821.80
6197	F.Ad. 226	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	697.55
6198	F.Ad. 258	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	434.98
6199	F.Ad. 324	P. Blanca Aceitera Corona, S. A. c/o C. Holmann & Cía. Ltda.	903.21
4830	9381	Corinto Empresa Minera de El Setentrión c/o Mollerl & Cía. Ltda.	US\$32.50
Totales			¢ 142,605.36 US\$32.50

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministerio de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando el Tribunal de Cuentas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los treinta días del mes de Noviembre de 1970. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Maestros Nacionalistas de Educación Primaria de Tipitapa

C E R T I F I C A C I O N

AMELIA ALEMAN DE TENORIO, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE TIPITAPA. En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Iván Porras Escobar, casado; Ricardo Vásquez Narváez, soltero; Roberto Garay Aguilar, soltero; Ricardo Manzanares Moreira, casado; Myrna Espinoza Alfaro, casada; Cándida R. Manzanares Chavarría, soltera; Olimpia Núñez Z. de Porras, casada; María del Carmen Jiménez de Reyes, casada; Félix Rodríguez Sánchez, soltero; Aldo Salgado Morales, soltero; Lasser Evaristo Pérez Rocha, soltero; Mario Cuarezma Jarquín, soltero; Lydieth García de Gaitán, casada; Virginia Zeledón de Rojas, casada; Ana Julia Galtán de Lizano, casada; Francisco López Pérez, soltero; Bismarck Valdez Valdez, casado; Perla de Valdez, casada; Fanny Cisnero de Uriarte, casada; Ramona Cisneros de González, casada; Zulema Bejarano Velásquez, soltera; Francisca López vda. de Cano, viuda; Antonia Castro Quezada, casada; Rosalpina Porras de Vivas, casada; Teresa Ulloa, soltera; Lilliam V. de Collado, casada; Mercedes Velásquez de Gutiérrez, casada; Eliseo Garay Gaitán, soltero; reunidos, acuerdan constituir un Sindicato de cuya identidad toman parte los individuos que tengan como profesión ser MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA. El Sindicato se denominará: SINDICATO DE MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE TIPITAPA, y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º, inc. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será Administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la

casa de la señora Virginia Zeledón de Rojas, el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta a las cinco de la tarde. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez, que da fe de la identidad de los fundadores. En la ciudad de Tipitapa, Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos setenta. Reunidos en casa de Doña Virginia Zeledón de Rojas. Los suscritos fundadores del Sindicato de MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE TIPITAPA, en presencia del Notario Dr. Francisco Meléndez Gómez, que autorizó esta Acta, aprobamos los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de MAESTROS NACIONALISTAS DE EDUCACION PRIMARIA DE TIPITAPA. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Magisterio de Educación Primaria. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Maestros de Educación Primaria; b) Su tipo es Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Maestros de Educación; d) Por su extensión jurisdiccional, Urbano—Municipal. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Tipitapa y oye notificaciones en la casa de la señora Virginia Zeledón de Rojas, situada en la ciudad de Tipitapa. El Sindicato así constituido tiene entre otras, las siguientes finalidades: El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contrato. 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje. 5º) Crear Fondo de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta

Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualesquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2º) De Registro de Miembros, con expresión del nombre, apellidos, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él. 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: MAESTROS GRADUADOS O EMPIRICOS; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitidos. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una cuota de ₡ 2.00 (DOS CORDOBAS) una cuota mensual de ₡ 10.00 (DIEZ CORDOBAS). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las cuatro de la tarde del día último de cada mes, en la casa de Virginia Zeledón de Rojas, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario, que llevará el Registro de miembros; c) Un Tesorero, que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Secretario de relaciones exteriores; g) Un Secretario de Cultura; h) Un Secretario de Acción Juvenil. La Junta Directiva será electa para un período de un año. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señalados con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueron los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que alquilara; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El

producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un cincuenta por ciento para Resistencia; e) Un diez por ciento para organización y propaganda; f) Un diez por ciento para un seguro mortuario. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco Nacional, Agencia Tipitapa. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado. Deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de ₡ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS) o mayor del 40 % de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere concluida su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: AL ASILO DE ANCIANOS. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Félix Rodríguez Sánchez; Tesorera, Olimpia Núñez de Porras; Secretario, de Actas y Acuerdos, Mario Suárez Jarquín; Fiscal, Virginia Zeledón de Rojas; Secretario de Conflictos, Ricardo Vásquez Narváez; Secretario de RR. EE. Roberto Garay Aguilar; Secretario de Cultura, Iván Porras Escobar; Secretario de Acción Juvenil, Aldo Salgado Morales. Este Sindicato fue inscrito así: Bajo el número 32, Folio 120, Tomo II, del Libro de Inscripciones que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, nueve de noviembre de mil novecientos setenta. A solicitud de parte interesada extiendo la presente CERTIFICACION, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

AMELIA ALEMAN DE TENORIO,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la
Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. No. 7588 — B/U 667265 — Valor: C\$ 90.00
Produits Alimentaires, S. A., solicita registro marca:



En colores rojo y amarillo.

Para: Clases 9, y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.

Managua, veintiséis de Octubre mil novecientos setenta. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 8047 — R/F 690574 — Valor C\$ 135.00

Cuatro tarde diecisiete diciembre corriente año, este despacho subastará Inmueble urbano, lote ciento noventitrés urbanización "Jardines Santa Clara", esta ciudad;; area, trescientas once varas y fracción, lindante: Norte, Lote 194; Sur, Lote 192; Este, Lote 202; Oeste, Calle Heliotropo. Inscrita No. 53,200 este Registro.

Ejecuta: "Bienes Raíces, S. A."

Ejecutado: Orlando Castillo Castillo.

Base subasta: Diez mil novecientos quince córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro de diciembre mil novecientos setenta. Cinco Tarde. — R. Duarte M. — R. Chamorro.

3 1

Reg. No. 8063 — R/F 651232 — Valor C\$ 90.00

Once mañana veinté diciembre próximo, subastará este Juzgado, rústica esta jurisdicción, sesenta manzanas, lmitada: Norte, José María Bustos; Sur, señores Jiménez; Oriente, señores Cárdenas; Poniente, Juárez Pastrano y Alejandro Martínez.

Ejecución: Juan Pablo Espinoza contra Víctor y Julia Juárez.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiocho noviembre mil novecientos setenta. — Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Reg. No. 8050 — B/U 690423 — Valor C\$ 180.00

Once mañana, veintitrés corriente, subastará local este despacho, finca urbana ubicada Reparto Las Brisas, compuesta casa y solar, doscientas noventa y siete varas cuadradas, conteniendo mejoras lindantes: Norte, diez metros, cuarentiséis centímetros calle del reparto; Sur, diez metros, cuarentiséis centímetros, lotes del reparto; Este, veinte metros, lote número nueve; Oeste, veinte metros, lote número siete. Inscrita No. 57.385, To-

mo DCCCLXXVII, folios 110/111, asiento 1o. en Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a René Gutiérrez Ortiz.

Base: Sesenta y ocho mil trescientos córdobas. Oyense posturas de riguroso contado.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, D. N., cuatro diciembre mil novecientos setenta. — Ildfonso Palma M., Juez Primero Civil Distrito. — R. Duarte, Srío.

3 1

Reg. No. 8049 — B/U 690658 — Valor C\$ 90.00

Cuatro tarde veintiuno diciembre corriente año, rematará al martillo Televisor marca Sharp y colección enciclopedia Temática Color azul.

Ejecuta: Arnulfo Cabrera Alegría.

Ejecutado: Antonio Rosales.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo del Trabajo. Managua, noviembre treinta de mil novecientos setenta. — Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo del Trabajo de Managua. — Gustavo A. Vega P., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 8038 — R/F 669269 — Valor C\$ 45.00

Aura María López de Guadamuz, solicita título supletorio lote terreno urbano, con rancho de paja en Cantón San Felipe, Nandaime.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diciembre tres, mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 1

Reg. No. 8039 — R/F 669266 — Valor C\$ 45.00

José Antonio Larios, solicita supletorio lote urbano en Nandaime lindante: Oriente, Zacarías Bonilla; Poniente, Sucesión Juana Castellón; Norte, Octaviano Abaunza; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro diciembre mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 1

Reg. No. 8040 — R/F 669267 — Valor C\$ 45.00

Eudomilla Peña Bendaña, solicita título supletorio rústica 88 manzanas en La Cebadilla, a catorce kilómetros de Nandaime.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro diciembre mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 1

Reg. No. 8041 — R/F 669268 — Valor C\$ 45.00

José Arcadio Medrano solicita título supletorio rústica 88 manzanas en "La Cebadilla", a catorce kilómetros de Nandaime.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro diciembre mil novecientos setenta. — Antonio Morgan, Secretario.

3 1

Reg. No. 8044 — R/F 690524 — Valor C\$ 90.00

Fidel Jirón Cortedano, solicita título supletorio, solar y casa lindante: Oeste, propiedad de Juan Tapia, abra de por medio; Este, Propiedad de Marcelino Amador y Emilio Toledo; Sur, Propie-

dad de Juan Tapia, Calle de por medio y Norte, propiedad de Arturo Chacón.

Quien tenga derecho opónganse.

Dado Juzgado Local: Santo Domingo Chontales, veintitrés de noviembre, de mil novecientos setenta. — Guillermo Salinas Kuffmann, Juez Local. — Orlando Ríos Centeno, Srío. Especial.

3 1

Reg. No. 8048 — B/U 690617 — Valor ₡ 90.00

Salvador Hernández, adulto, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, finca rústica ubicada comarca Esquipulas esta jurisdicción, tres manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Angel Cuadra; Occidente, Cándida Hernández; Sur, Ramón Ruiz; Norte, camino Masaya.

Opónganse término legal.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, diciembre dos de mil novecientos setenta. — R. Duarte, Juez. — José Bárcenas, Secretario.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 8020 — B/U 665964 — Valor ₡ 45.00

Adolfo, Florentino Pérez González, solicitan arrendamiento veinticinco manzanas, lindan: Oriente, Zollo González; Occidente, Juan Amador; Norte, camino Real; Sur, Zollo, Juan González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, noviembre veinticuatro, mil novecientos setenta. — Guillermo Vailecillo D., Srío.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 7922 — B/U 680488 — Valor ₡ 135.00

Alvaro Porta Bermúdez, casado, Abogado, mayor de edad y de este domicilio en su concepto de representante legal de Inversiones Financieras Sociedad Anónima (INFISA) solicita venta terreno finca rústica situada Comarca Santo Domingo de esta jurisdicción, compuesta cinco manzanas y 9,600 varas cuadradas y linda así: Norte, Sur y Oriente, finca de Inversiones Financieras Sociedad Anónima (INFISA) y Poniente, camino viejo a Santo Domingo, enmedio, Predio de Anunciación Sotelo.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento Managua, Distrito Nacional veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta — Arturo Cruz Pórras, Ministro del Distrito Nacional — Gustavo Manzanares E, Secretario

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE CAFETEROS DE NICARAGUA

Reg. 8036 — R/F 698070 — ₡ 135.00

Se avisa a los cafetaleros que no habiéndose llevado a efecto la reunión de la Junta General de Accionistas el día 30 de Noviembre pasado, por falta de quórum, se convoca nuevamente para el día 27 de Diciembre corriente, y esta vez habrá sesión con el número de socios asistentes.

Hora: 11 a. m.

Local: Nuestra Oficina.

Managua, D. N., diciembre 3, de 1970.

SOCIEDAD COOPERTIVA ANONIMA DE CAFETEROS DE NICARAGUA

(f) Jorge Huezco Castrillo, Secretario.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSION "OBLIGACION RENTABLE CERTIFICADA" EMITIDA POR INDESA

Reg. No. 8045 — R/F 690066 — Valor ₡ 135.00

Se informa, a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	FECHA EMISION	PLAZO	MONTO
0506-ID	25/Oct./67	3 años	₡ 1,000.00

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jaime Morales Carazo, Gerente General.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "V"	GACETA	FECHA
VISITADORAS DE SALUD PUBLICA		
Estatutos de la Asociación Nacional de Visitadoras de Salud Pública	Nº 8	Enero 10/61
LETRAS "W", "X", "Y" y "Z"		
PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS		
Prorrogado el certificado de Transporte Aéreo de Pan American World Airways	Nº 10	Enero 12/61
BANK OF WASHINGTON		
Convenio entre Nicaragua y el Export and Import Bank of Washington, D. C.	Nº 232	Octubre 12/61

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES